



> Norma SdA-004

Seguridad en
actividades scouts

NOOR



CIATRO



> Norma SdA-004

Seguridad en
actividades scouts

> MANIFIESTO POR LA SEGURIDAD

Nosotros, los Jefes de Grupo, Directores de Distrito, Directores de Zona, Miembros de los Equipos Nacionales y del Comité Ejecutivo Nacional y Consejo Directivo de Scouts de Argentina, reunidos en el Encuentro Nacional Todos Somos Parte VIII en la localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, los días 11 y 12 de junio de 2011, en el marco de nuestra **Campaña Nacional Escultismo Seguro, manifestamos que:**

- Todos los miembros de Scouts de Argentina y sus familias somos parte de esta Campaña y nos involucramos de manera comprometida con sus acciones.
- La seguridad comienza con la aplicación del Método Scout, una actividad bien planificada y adecuadamente supervisada en todas sus instancias.
- Es fundamental implementar herramientas de seguridad (mapa de riesgo, plan de evacuación, simulacros) en cada actividad, con pleno conocimiento por parte de los participantes.
- El sistema de Patrullas/Equipos y su juego de roles son fundamentales en la prevención del riesgo.
- La estructura asociativa debe contar en todos sus niveles con el asesoramiento de adultos capacitados en materia de seguridad e higiene.
- La capacitación continua en cuestiones de seguridad es indispensable.
- Es necesario profundizar el conocimiento de la normativa vigente en materia de seguridad (Norma CE-04, Compendio de Seguridad, etc.).
- Se debe contar con información detallada de todos los accidentes, que permita la reflexión, concientización y acción.
- Las sedes scouts deben encontrarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
- En el momento de autorizar actividades scouts, debemos hacerlo con el compromiso de cumplir y hacer cumplir las Normas asociativas.
- Resulta necesario la articulación con otras Organizaciones de la Sociedad Civil, para trabajar este tema y construir redes de emergencia y prevención de riesgos.
- A partir del presupuesto de este año, es indispensable agregar la partida necesaria para lograr los objetivos de la Campaña "Escultismo Seguro".

El presente manifiesto fue firmado por más de 320 Educadores Scouts, presentes en el Encuentro Nacional Todos Somos Parte VIII. El original y las firmas se encuentran enmarcados y expuestos en la sala del Consejo de la Oficina Nacional.

> Prólogo

El Movimiento Scout ha tomado la responsabilidad de proporcionar a los niños, niñas y jóvenes un ambiente seguro para crecer y desarrollarse.

La 36° Conferencia Scout Mundial (Tesalónica, año 2002) hizo hincapié en que el logro de la Misión del Movimiento Scout, debe proporcionar a niños, niñas y jóvenes un espacio seguro.

La presente Norma viene a completar la postura institucional de Scouts de Argentina Asociación Civil en relación a su compromiso con la gestión del riesgo.

Es la intención de esta normativa colaborar con la estructura de ejecución y supervisión en la gestión de los riesgos de las actividades educativas, brindando pautas claras, sencillas, consensuadas y ordenadas para una aprehensión efectiva por parte de todos los miembros de nuestra Asociación y la consolidación de una cultura de la prevención, insistiendo con el proceso de identificar, analizar, evaluar y tratar las amenazas y vulnerabilidades desacuerdo a su gravedad en cada momento y circunstancia.

Educar en este sentido, cambiar paradigmas, crear cultura institucional es una tarea compleja y resulta imprescindible que las legislaciones internas contemplen lo efectivamente posible, las aspiraciones como organización y las pautas necesarias para la gestión del riesgo.

En este marco la Norma que regula la seguridad en las actividades scouts debe permitir ser ejecutada de acuerdo a las posibilidades de nuestros Educadores sin disminuir el estándar jurídico y técnico necesario para brindar la máxima seguridad en cada una de nuestras acciones.

Finalmente es de destacar que esta Norma es producto de la compilación de variadas opiniones de profesionales de la salud, del derecho, de seguridad e higiene, de la gestión de riesgos para emergencias y desastres, conjugada con la opinión de los ejecutores, supervisores y administradores de las actividades de la propuesta educativa junto con la mirada del cuerpo político en torno a lo que se considera oportuno para esta etapa institucional.

CONSEJO DIRECTIVO



> Introducción, Objeto, Referencia Y Normativa

La realización de actividades scouts en un marco de seguridad, debe ser una de las principales preocupaciones de todo Educador Scout. Nos urge destacar, dentro de nuestra cultura asociativa, el concepto de prevención de accidentes, resguardando y optimizando la seguridad en toda actividad scout relacionada con la **Propuesta Educativa de Scouts de Argentina**, especialmente en:

- Actividades en las sedes de los Grupos Scouts.
- Juegos por el barrio.
- Actividades Religiosas (procesiones, etc.).
- Campañas de recolección (alimentos, ropa, juguetes u otras).
- Actividades de promoción y/o ventas varias.
- Actividades con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Organismos Oficiales y otros.
- Servicios a la comunidad, Gestos Solidarios, etc.

- Actividades de formación o capacitación. Jornadas / Encuentros de Adultos.
- Salidas o excursiones (Plazas, Museos, etc.).
- Actividades tales como Raid, Rally, Campamento en Soledad.
- Actividades fuera de los días y horas habituales del Grupo Scout, tales como Reuniones de Patrulla o Equipo.
- Campamentos (fijos y volantes) y/o Acantonamientos (dentro y fuera de la sede del Grupo Scout). Campamentos (fijos y volantes) y/o Acantonamientos Distritales, Zonales, Nacionales.
- Simulacros en Campamentos o en sedes Scouts.
- Otras.

*El Listado precedente es sólo enunciativo y será denominado **Actividades de la Propuesta Educativa de Scouts de Argentina**.*



>CAPÍTULO 1

> Términos y definiciones

1- Scouts de Argentina Asociación Civil sólo autoriza la realización de actividades de su Propuesta Educativa conforme lo establecido en los puntos siguientes, deslindando toda responsabilidad civil y penal en los miembros que transgredieran esta Norma.

2- Todos los niños, niñas, jóvenes y adultos que participen de las actividades scouts, deberán estar debidamente asentados en los registros Asociativos y con la cuota social regularizada, lo que garantiza el beneficio de inclusión en el régimen de seguros de accidentes personales y de responsabilidad civil que cubre a la Asociación y a sus miembros. El control de este registro deberá ser realizado por quién autoriza la actividad según detalle: **Unidad, Grupo Scout, Distrito, Zona, Región.**

3- Todas las actividades de la Propuesta Educativa de Scouts de Argentina A.C., deben estar a cargo o supervisadas según corresponda por un **Miembro Activo de la Asociación,** quienes deberán velar por el cumplimiento de las pautas sobre el valor educativo de la experiencia, su *factibilidad* de poder ser realizada y el *Análisis de RIESGO* de la actividad.

Si bien los niños, niñas y jóvenes proponen actividades en las planificaciones participativas, son los Educadores Scouts los que velan por la SEGURIDAD física, psicológica y espiritual (Política de Gestión de Riesgo) de los miembros.

Por esta razón, evaluarán a conciencia cada actividad propuesta y, en caso de ser necesario, deberán realizar la correspondiente intervención educativa no permitiendo la realización de la misma cuando se hayan agotado las correcciones necesarias y/o factibles para procurar su realización con las medidas de seguridad necesarias¹

4- Se denomina **Jefe de Campo,** al miembro activo responsable en actividades de la propuesta educativa de un Grupo/Unidad Scout o de cualquier actividad desarrollada por la Asociación.

Para ser Jefe de Campo en actividades de Unidad/Grupo, se requiere la calificación de Insignia de Madera (I.M) o en su defecto el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por el Sistema de Formación y competencias del área de Adultos en el Movimiento Scout.

5- Se denomina **miembro responsable de las actividades** de la propuesta educativa de Scouts de Argentina a los adultos que, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos por Sistema de Formación de Adultos en el Movimiento Scout, se encuentren al frente de las Unidades realizando el programa educativo en sus diversas formas.

6- En todos los casos, los miembros responsables de la propuesta educativa y los Jefes de Campo, deberán:

a) Asegurar la correcta aplicación del Programa de Jóvenes, propuesto por Scouts de Argentina Asociación Civil, elaborando una planificación participativa que contenga los siguientes requisitos:

- **Planificación General, de corresponder,** en el que se indiquen actividades comunes y generales, incluyendo horarios y pautas a ser tenidas en cuenta por todos los participantes, como así también las actividades consideradas de riesgo.
- **Planificación Particular** para cada Unidad, (para miembros responsables de actividades de la propuesta educativa) en la que se destaquen las ac-

¹- Cabe aclarar que los niños, niñas y jóvenes proponen actividades que les interesan llevar adelante en las PLANIFICACIONES PARTICIPATIVAS, para lo cual requieren del adecuado acompañamiento y asesoramiento de los Educadores Scouts, siendo estos los responsables de velar por su seguridad física y psicológica. Este acompañamiento no se limita a una mera aprobación de las actividades elegidas por los jóvenes, sino que implica asesorarlos durante todo el proceso, desde el momento de generación de las primeras ideas, la definición de la propuesta de actividades, la evaluación y selección de las mismas; lo que incluye el análisis de riesgos o dificultades que pudieran suscitarse en el

caso de desarrollar las actividades propuestas. En el caso que, a pesar del acompañamiento brindado por parte de los Educadores Scout, estos consideren inconveniente la ejecución de alguna de las actividades propuestas por los jóvenes, deberán efectuar la correspondiente intervención educativa para impedir que dicha actividad sea realizada y se les deberá dar explicaciones acordes al grupo etario afectado claramente del porqué es mejor cambiar de actividad.

tividades de mayor impacto, indicadas por día y bloques horarios, detallando especialmente excursiones y salidas del lugar del acantonamiento o campamento base, como así también las actividades a realizar que sean consideradas de riesgo.

b) Asegurar la correcta aplicación de la Política de Gestión de Riesgos (CD 2013) y de Emergencias y Servicios (CD 2009), en todas las actividades de la propuesta educativa de Scouts de Argentina.

c) Verificar la existencia de programas alternativos para algunos casos en donde sea necesario implementar cambios inesperados por razones climáticas o de fuerza mayor.

d) Prever el adecuado equilibrio entre las dietas alimentarias y el consumo individual de energías de los participantes a su cargo, muy especialmente en salidas, acantonamientos y campamentos. De no contar en el organismo con personas que puedan elaborar dicho menú, los responsables solicitaran asesoramiento a colaboradores o sinodales entendidos en la temática.

e) Conocer y/o consultar las características de la época, clima y lugar de las actividades para la toma de decisiones sobre programa, vestimenta, alimentación, riesgos que puedan existir, infraestructura y servicios de apoyo que se necesite.

f) Tener en cuenta normas de seguridad e higiene, medidas tendientes a la prevención de enfermedades, intoxicaciones y accidentes. En especial la existencia de reptiles e insectos peligrosos y cómo actuar ante ellos.

g) Controlar y examinar estrategias de logística y/o infraestructura general de las actividades, y el lugar de su realización. Deberá incluir un croquis o mapa digital del lugar y las modalidades de traslado a los centros de atención de la salud, el tiempo estimado que le insumirá en caso de tener que trasladarse, como así también los teléfonos útiles de emergencias.

h) Para acantonamientos o campamentos el Jefe de campo deberá elaborar un "Plan de Evacuación" o acoplarse a las ya establecidas en el lugar e informar en la apertura de la actividad las indicaciones pertinentes tales como "punto de encuentro". Además deberán realizar un simulacro de evacuación en un campamento.

i) Para el caso de actividades en las Sedes Scouts, los jefes de grupo deberán tener actualizado un "Plan de Evacuación" y realizar al menos dos (2) "si-

mulacros de evacuación". Debiendo ser uno (1) de ellos al inicio del año Scout.)

7. Se denomina riesgo al producto de una posible amenaza que junto con la vulnerabilidad de los elementos expuestos por las actividades de la propuesta educativa genera *incertidumbre en el logro de los objetivos (conf. Política de Gestión de riesgos SAAC CD-2013)*

8. Se denominan actividades de riesgo de la propuesta educativa aquellas extraordinarias y no habituales, que además de estar en la Planificación General y/o Particular de cada Unidad, deberán estar descriptas detalladamente y **autorizadas por el Organismo Superior según corresponda, en la Planilla de Análisis de Riesgos - Actividades Especiales.**

9. El Jefe de Campo y/o el miembro responsable de actividades de la propuesta educativa deberán tener consigo en condiciones de uso inmediato (fotocopias) durante el desarrollo de las mismas la siguiente documentación:

a) **Autorización para Salidas, Acantonamientos y/o Campamentos.** (Anexo 1 - 004) la cual debe -en caso de corresponder- tener adjunta la **Planilla de Análisis de Riesgos - Actividades Especiales** (Anexo 8 - 004).

b) **Nómina completa de participantes**, con los siguientes datos: Apellido y Nombre, DNI, Fecha de Nacimiento y Rama, como así también el teléfono de URGENCIAS de cada participante. (Anexo 10 - 004).

c) **Historia Clínica** de todos los participantes. (Anexo 2 - 004)

d) **Ficha y Apto Médico** de todos los participantes. (Anexo 3 - 004) ver punto 29.

e) **Autorización del Responsable Parental o Guardador** de menores de 18 años para salidas, acantonamientos y/o campamentos. (Anexo 4 - 004).

f) Declaración Jurada del Beneficiario mayor de 18 años de que los padres conocen de la participación de sus hijos Beneficiarios mayores de edad en salidas, acantonamiento y campamentos según **Formulario Declaración Jurada Notificación de Participación para Miembros Beneficiarios Mayores de Edad en Salidas, Acantonamientos y Campamentos** (Anexo 9-004)

g) En el caso de los Beneficiarios mayores de edad, que deban movilizarse por sus propios medios para concurrir o retirarse de cualquiera de las actividades de la propuesta educativa, lo podrán

realizar sin el acompañamiento de un Miembro Activo, para lo cual deberán completar el **Formulario Declaración Jurada Notificación de Participación para Miembros Beneficiarios Mayores de Edad en Salidas, Acantonamiento y Campamentos** (Anexo 9-004).

La utilización de dicho formulario tendrá razones justificadas tales como:

- Razones laborales
- Razones de estudio
- Razones particulares que lo justifiquen.

h) **Varias fotocopias del Formulario de Denuncia de Siniestros-Accidentes Personales vigente.** (Anexo 5 - 004).

i) En caso de viajes al exterior, deberán poseer **"Permiso de Viaje Ocasional al Exterior"** (los menores de 18 años de edad) expedido por escribano público (refrendada su firma en el Colegio de Escribanos) o autoridad correspondiente.

j) Que cada Jefe de Unidad disponga de copias referentes a su Unidad de la documentación indicada en los Ítems 9.a, 9.b, 9.c, 9.e, 9.f y 9g, de la presente norma. Si el Acantonamiento y/o Campamento de más de 4 noches además de lo precedentemente indicado incorporar fotocopias de lo indicado en el Ítem 9.d

k) En el caso de Emergencia en las Salidas, Acantonamiento y/o Campamentos se deberá proceder según el punto 2 del Anexo 8 de la Norma CE 0012.01.

l) En los Servicios, el Jefe de Campo, solicitará al Educador Scout a cargo de los beneficiarios que concurran al mismo, nómina de participantes (Anexo 11-004), y podrá requerirle el resto de la documentación de los participantes tales como autorización y ficha médica.

. El Jefe de Campo del Servicio, o en quien el delegue llevara la Nomina de Participantes en Servicios según Anexo 11 - 004 el control del ingreso y egreso de servicio.

. Los mayores de 18 años que asistan al servicio directamente, deberán reportarse y registrarse en dicha planilla y presentar su documentación personal según se lo solicite, y adaptarse al grupo de trabajo en que sea asignado.

. En los Servicios de emergencia / catástrofe se priorizara la conformación del **COE** (Centro de Operaciones de Emergencias) y se deberá proceder según el punto 2 del Anexo 8-004.

NOTA: Una buena evaluación previa del lugar de acampe, nos permite la mejor diagramación de actividades, armado de lugar de acampe y plan de evacuación. A modo de evaluación de los factores a relevar, para esto se puede utilizar el Anexos 13 - 004 **"Requisitos para lugares de acampe"**, en forma optativa.

Es recomendable, cuando se necesite completar formularios o planillas pre impresas de forma manuscrita (sin apoyo tecnológico) la utilización de tinta negra oscura, a los efectos de facilitar la lectura en escaneos o fotocopias.

10. Se denominan Dirigentes Scouts

Se denominan Dirigentes Scouts (para aplicar art. 2.3.3 Reglamento General) en las actividades de la propuesta educativa de Scouts de Argentina a todos aquellos adultos que reúnan las condiciones de miembro activo o que -siendo colaboradores- hayan iniciado su proceso de formación, culminando la primera instancia o momento inicial de formación básica según la normativa vigente (arts. 10 y 11 inc. c) y d) de los Estatutos de Scouts de Argentina).

a) En cualquier actividad de la propuesta educativa de Scouts de Argentina que se realice fuera del lugar normal y habitual del desarrollo de las actividades Scouts y para todo tipo de salidas, campamentos y/o acantonamientos - además de lo dispuesto por el Art. 2.3.3. del Reglamento General - los miembros colaboradores no podrán superar en número a los miembros activos del mínimo establecido en el mencionado artículo. Estos últimos deberán cumplir con las habilitaciones correspondientes según el cuadro que forma parte de la presente norma.

b) Sin perjuicio de lo dispuesto en párrafo anterior, en todas las salidas, campamentos y/o acantonamientos, con cualquier cantidad de miembros beneficiarios, se deberá contar con más de un adulto cumplimentando lo establecido en el art 2.3.3 del Reglamento General"

c) Establecer para la Rama Castores que la cantidad de Dirigentes con la que debe contar tiene que estar de acuerdo a la siguiente relación un (1) Dirigente cada seis (6) Beneficiarios.

d) El Miembro Activo a cargo de las actividades de la propuesta educativa de Scouts de Argentina, deberá cumplir los siguientes requisitos:

RESPONSABLE POR UNIDAD	SOBRE LA CANTIDAD DE UNIDADES			SOBRE LOS PLAZOS DE SALIDAS, ACAMPES Y ACANTONAMIENTOS			SOBRE EL LUGAR		EL RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD QUE SE DENOMINA JEFE DE CAMPO SERA (*)
	SOLO UNO	SOLO DOS	MAS DOS	SIN PER.	HASTA CUATRO NOCHES	MAS DE CUATRO NOCHES	DENTRO DE LA SEDE DEL G. SCOUT DEL RADIO S/ITEMS 26 Y 27	FUERA DEL RADIO SEGUN ITEMS 26 Y 27	
EDUCADOR SCOUT	X			X			X		SU SUPERVISOR
ANIMADOR DEL JUEGO	X			X			X		ANIMADOR DEL JUEGO
ANIMADOR DEL JUEGO	X			X				X	A. ACTIVIDADES SCOUT
A. ACTIVIDADES SCOUT	X				X			X	A. ACTIVIDADES SCOUT
A. ACTIVIDADES SCOUT		X			X			X	A. ACTIVIDADES GESTIÓN
A. ACTIVIDADES SCOUT			X		X			X	I.M. DIR. GESTIÓN INS.
A. ACTIVIDADES SCOUT	X					X		X	I.M. DIR. PROG. JÓVENES
A. ACTIVIDADES SCOUT		X				X		X	I.M. DIR. PROG. JÓVENES
A. ACTIVIDADES SCOUT			X			X		X	I.M. DIR. GESTIÓN INS.
I.M. DIR. DE JÓVENES	X					X		X	I.M. DIR. PROG. JÓVENES
I.M. DIR. DE JÓVENES		X				X		X	A. ACTIVIDADES GESTIÓN
I.M. DIR. DE JÓVENES			X			X		X	I.M. DIR. GESTIÓN INS.

(*) En los casos que este presente el jefe de Grupo en cualquiera de las actividades, este será el Jefe de Campo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en dichos puntos



RAMA	COBERTURA MINIMA			PUEDE HABER MAS EDUCADORES	
	CANT DE BENEFICIARIOS	CANT. MIEMBROS ACTIVOS	CANT. MIEMBROS COLABORADORES	ACTIVOS	COLABORADORES
CA / LO / SC	6	1	-	SI	SI
CA / LO / SC	12	1	1	SI	SI
CA / LO / SC	18	2	1	SI	SI
CA / LO / SC	24	2	2	SI	SI
CA / LO / SC	30	3	2	SI	SI
CA / RO	8	1	-	SI	SI
CA / RO	16	1	1	SI	SI
CA / RO	24	2	1	SI	SI
CA / RO	32	2	2	SI	SI

Reglamento General de Scouts de Argentina

Art. 2.3.3.: La cantidad de dirigentes con la que debe contar una Unidad tiene que estar de acuerdo a la siguiente relación según la Rama:

- a) Lobatos, Lobeznas y Scouts: un (1) Dirigente cada seis (6) Beneficiarios.
- b) Caminantes y Rovers: un (1) Dirigente cada ocho (8) Beneficiarios.

Cuando en un Grupo no se alcance a cubrir estas relaciones, quedará suspendida la incorporación de Miembros Beneficiarios hasta tanto se cuente con recursos humanos adultos suficientes como para garantizar adecuadas condiciones para la aplicación del Método Scout y el resguardo de las medidas de seguridad.

Estatutos de Scouts de Argentina

Art. 9- Son miembros beneficiarios los niños y jóvenes varones y mujeres, destinatarios directos del fin social determinado en el art. 2 que integran las Secciones y Unidades que los reglamentos establezcan y que pertenecen a un Grupo que la asociación haya autorizado para funcionar o reconocido oficialmente.

Art. 10- Son miembros activos de la asociación aquellas personas mayores de edad que poseen el nivel de capacitación determinado por los Reglamentos y son elegidos o designados en el cargo de que se trate por la autoridad u organismo institucional competente.

Art. 11- Son miembros colaboradores aquellas personas mayores de 18 años que, sin reunir los requisitos para ser miembro activo, colaboran con la finalidad educativa de la asociación, particularmente:

- a) los padres de familia y representantes legales de los menores beneficiarios, quienes coadyuvan a la formación integral de sus representados.
- b) los antiguos Scouts participantes de la estructura interna que los agrupa.
- c) los jóvenes que, no siendo beneficiarios, han iniciado su proceso de formación como dirigentes y se desempeñan en algunos de los niveles de operación de la asociación.
- d) los adultos que han iniciado su proceso de capacitación como dirigentes y se desempeñan en alguno de los niveles de operación de la asociación.

11. Los adultos que NO sean Miembros Activos o colaboradores y participen en tareas de apoyo o sinodales de una Actividad de la propuesta educativa de Scouts de Argentina, preferentemente deberán estar registrados como Cooperadores, Asesores u Honorarios (según corresponda), u obtener el seguro de acompañantes que ofrece la Asociación. En todos los casos deberán contar con la cobertura del seguro correspondiente según la normativa aplicable al efecto.

Asimismo, todo menor que no siendo Miembro Beneficiario y participe de las actividades de la propuesta educativa, deberá estar contemplado en el Seguro de Acompañantes.



- Notificación al Director de Zona donde se desarrollará las actividades dando cumplimiento al punto 21

Es recomendable utilizar el Anexo 13 - 004 -Requisitos para lugares de acampe- con el fin de obtener un mejor resultado para evaluar el lugar.

> CAPÍTULO 2

> Requisitos y Procesos de Aprobación Institucional de Actividades Scouts

12. Los requisitos a cumplir para el desarrollo de las actividades de la propuesta educativa de Scouts de Argentina son:

a) Para actividades de un (1) solo día de duración y/o hasta 1 (una) noche de pernocte dentro del radio normal y habitual del desarrollo de las actividades de la propuesta educativa de Scouts de Argentina se requerirá:

- Formulario de **Autorización Anual para Salidas Cercanas (Anexo 6 - 004)** o Formulario de **Autorización para Salidas, Acantonamientos y/o Campamentos (Anexo 1 - 004)** según corresponda

- Planificación de actividades por el Miembro responsable de la actividad, con supervisión y autorización del Jefe de Grupo y aviso de la realización de la misma al Director de Distrito.

b) Para campamentos con pernocte fuera del radio del lugar normal y habitual del desarrollo de actividades de la propuesta educativa de Scouts de Argentina se requerirá:

- Formulario de Autorización para Salidas, Acantonamientos y/o Campamentos (Anexo 1- 004).

- Planificación de actividades por parte del miembro responsable con la supervisión y autorización del Jefe de Grupo y Director de Distrito.

c) Para actividades fuera de los días y horas habituales del Grupo, de los beneficiarios tales como Reuniones de Patrulla o Equipos, **es recomendable** realizarlas en la sede de un Grupo Scout, o en alguna casa de familia bajo la supervisión de un Educador Scout o Adulto en las condiciones de los arts. 10 y 11 de la presente Norma.

d) Para el cumplimiento de los ítems anteriores, en relación a los **nuevos** Grupos Scouts y/o aquellos que por diferentes causas no cuenten con Educadores Scouts con el nivel requerido en las mismas, las actividades de la propuesta educativa de Scouts de Argentina estarán a cargo de otros Educadores Scouts con el nivel requerido, aportados por un organismo distinto (Grupo, Distrito, o miembros del nivel nacional).

e) Para actividades tales como Raid, Rally y Campamentos en Soledad, SIEMPRE estarán a cargo del Jefe de la Unidad, quien podrá delegar su función por "razones de fuerza mayor" en otro Miembro Activo calificado según el Punto 10.d de esta Norma, con los mismos requisitos y consideraciones planteadas en los ítems anteriores, debiendo tener en cuenta las recomendaciones emanadas del Programa de Jóvenes.

f) Las actividades realizadas o convocadas por las Direcciones del CEN de Scouts de Argentina que involucren jóvenes bajo cualquier modalidad serán consideradas actividades de la propuesta educativa en igualdad de condiciones que el resto de mencionadas en la presente Norma. En todas las circunstancias quién las organice, mas allá del cumplimiento de la presente Norma, deberá dar aviso - sin excepción- al Jefe de Unidad y/o Jefe de Grupo del joven Beneficiario.





> CAPÍTULO 3

> Transporte utilizado para las salidas, acantonamientos y/o campamentos

13. Toda vez que se contrate un transporte necesario para las actividades de la propuesta educativa, los Jefes de Campo o Miembros Responsables, según corresponda, deberán constatar de manera previa, la existencia de la siguiente documentación, la que en copia deberá tenerse durante toda la actividad.

a) En el caso que corresponda según jurisdicción; habilitación de CNRT del vehículo a contratar (Comisión Nacional de Regulación de Transporte) o de autoridad jurisdiccional correspondiente (municipal / provincial), dependiendo del viaje a realizar

b) adjuntando contrato con vigencia de Póliza de Seguro de Vida y Responsabilidad Civil, mediante una Compañía de Seguros para el Transporte Automotor de Pasajeros

c) Certificado de verificación o inspección técnica vehicular vigente, según legislación local, y cedula verde y/o azul según corresponda.

d) En caso de viaje al exterior, el "Permiso de viaje Ocasional al Exterior" expedido por la C.N.R.T. (Comisión Nacional de Regulación de Transporte) y/o autoridad local competente, como así también la extensión de cobertura de los seguros arriba mencionados. (En este caso, el Carnet o Licencia vigente para Conducir otorgado por la C.N.R.T. y/o autoridad local competente, y/o la que corresponda para la conducción fuera del país, de los conductores).

e) Previo a la salida, se deberá verificar la documentación de los conductores (documentación personal y licencia profesional para conductores)

f) En caso de ser requerido, el Jefe de Campo o el Miembro Responsable deberá facilitar a los conductores la documentación requerida por éstos. En caso de cambio de unidad y/o de conductor/es y antes de emprender el viaje se requerirá la documentación referida a éstos conforme el artículo anterior.

Recomendación 1: con anterioridad a la contratación del viaje para mayor seguridad el Jefe de Campo y/o Miembro Responsable puede utilizar la planilla "requisitos para transporte" que se acompaña como Anexo 15-004, en forma optativa.

Recomendación 2: con anterioridad a emprender el viaje para mayor seguridad el Jefe de Campo y/o Miembro Responsable puede utilizar la planilla "verificación de documentación de transporte" que se acompaña como Anexo 16-004, en forma optativa.

g) El adulto responsable deberá realizar una inspección visual básica del estado de la unidad a fin de permitir su reemplazo en tiempo y forma (estado de vidrios, parabrisas y luneta trasera, limpiaparabrisas, neumáticos y demás cuestiones básicas indispensables)

15. Toda vez que se utilice un **vehículo particular**, el Jefe de Campo y/o Miembro Responsable, según corresponda, deberán constatar que:

a) El vehículo particular esté habilitado para circular en todo el recorrido a realizar según la normativa municipal/Provincial o Nacional.

b) Posea Seguro de Responsabilidad Civil para terceros transportados vigente.

c) Posea Certificado de Verificación Técnica Vehicular vigente, si corresponde por legislación local.

d) Posea Cédula Verde o Azul correspondiente.

e) El o los conductores, posean Carnet o Licencia de Conducir acorde al vehículo que conducen, vigente.

f) Posea el pago de Patentes al día, si corresponde.

En caso que no se pueda cumplimentar con algún/os de los requisitos establecidos por la presente norma, la autoridad de Scouts de Argentina **NO PODRÁ REALIZAR LA CONTRATACIÓN O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PACTADOS** por estrictas razones de seguridad.

g) La cantidad de personas transportadas en el **vehículo particular** deberá cumplir la normativa legal vigente en materia de seguridad vial.



> CAPÍTULO 4

> Actividades de Riesgo.

16 Para todas las actividades de la propuesta educativa de Scouts de Argentina, ante la existencia de constatarse una actividad riesgosa, también se deberá completar la **planilla de análisis de riesgos-actividades especiales (Anexo 8 - 004)**.

17. Las actividades deberán ser verificadas por el Director de Distrito según la planificación presentada, quién deberá observar el cumplimiento del CAPÍTULO 1 de la presente Norma. Asimismo dará aviso a las autoridades zonales bajo la modalidad que acuerde cada Consejo de Zona.

18. Para completar la **planilla de análisis de riesgos-actividades especiales** - se deberá tener presente el siguiente **cuadro de análisis de riesgo**:



19. Para asegurarse que se estén tomando las medidas correctas y necesarias, que minimicen los riesgos, es importante que se considere cualquier asunto desde la perspectiva de "uno-arriba" y "dos-abajo": Esto significa que los Jefes de Unidad, Jefes de Grupo, Directores de Distrito, Directores de Zona, Jefes de Campo, etc., según corresponda, deben considerar y referirse al siguiente nivel hacia arriba (uno arriba) y los próximos dos niveles para abajo (dos-abajo).

Ejemplo 1: (en sede Grupo Scout)

Un Jefe de Unidad debe considerar el efecto directo de un riesgo en la sede del Grupo Scout, manifestándose a los diferentes Educadores Scouts de su Unidad y también a los Miembros Beneficiarios (DOS NIVELES ABAJO).

Al mismo tiempo, el Jefe de Unidad debe considerar que efectos (si los hay) puede tener en el Grupo Scout - Consejo de Grupo (UN NIVEL ARRIBA)

Ejemplo 2: (Misma actividad, pero en campamento)

El Jefe de Campo en la misma actividad del Ejemplo 1, procede a considerar el efecto directo de un riesgo, manifestándose a los Educadores Scout de esa Unidad y también a todos los miembros del Consejo de Grupo (dos niveles abajo). Al mismo tiempo, el Jefe de Campo debe también analizar qué efectos (si los hay) puede tener en el Distrito - Director de Distrito cuando se autorice el Permiso de Acampe (un nivel arriba).

20. Los Consejos de Distritos acordarán con cuanta anticipación deberán ser presentados los formularios para la autorización del Director de Distrito en base a las previsiones de la presente Norma, debiendo regular las condiciones de supervisión de las actividades de la propuesta educativa de Scouts de Argentina.

21. En caso de denegarse el desarrollo de una actividad se deberá dar aviso inmediato al Director de Zona detallando los motivos de la medida, según anexo 1 - 004, y acordar con el solicitante y/o el responsable de la actividad las condiciones que fueran observadas o como última instancia suspender el evento.

IMPORTANTE

A los efectos de la presente Norma, se entiende que las **NOTIFICACIONES** son actos que pueden realizarse mediante comunicación oral o escrita al destinatario, dada por cualquier medio, sin necesidad de acuse de recibo, mientras que las **AUTORIZACIONES** constituyen un aval escrito dirigido al solicitante y que puede manifestarse por cualquier medio (Electrónico, postal, entrega en mano, etc.), con acuse de recibo.

22. Actuaciones del Jefe de Grupo y/o Jefe de Campo, Pre y Post Campamento o Acantonamiento:

En caso de que la actividad fuera de aquellas contempladas en el punto 12.b) de la presente norma y se realice fuera del ámbito jurisdiccional de su propia Zona, el Jefe de Grupo y/o Jefe de Campo y/o miembro responsable deberá informar de su realización con acuse de recibo al Director de Zona propio y del lugar donde se realizará la misma, con una anticipación mínima de **15 días** previos la realización de la actividad.

Dicha información deberá contener:

- a). Nombre y Registro del Grupo Scout, Distrito y Zona.
- b). Nombre y Apellido del Jefe de Campo y/o miembro responsable de la actividad con datos de contacto (correo electrónico, teléfono celular, y demás datos de los responsables de la actividad y otros educadores participantes).
- c). Lugar y fecha de realización de la actividad, cantidad de unidades y miembros participantes.
- d) Una breve minuta del desarrollo de la actividad central.
- e) El Director de Zona donde se realizará la actividad, deberá suministrar los datos técnicos del lugar elegido que considere relevantes para el buen desarrollo de las actividades. Aportando los datos personales del Director de Distrito y/o Jefes de Grupos más cercanos al lugar con el fin de:
 - profundizar la hermandad scout.
 - colaborar en caso de alguna necesidad, emergencias y/o desastres.

En caso de creerlo necesario, el Director de Zona se pondrá en contacto con el Jefe de Grupo y/o Unidad involucrada para hacerle saber sugerencias o inconvenientes.

23. Al finalizar la actividad, el Jefe de Campo deberá extremar los esfuerzos para obtener del dueño o autoridad del lugar una constancia de uso adecuado y estado en que se entregaron las instalaciones, completando el formulario (Anexo 7 - 004).

Dentro de los treinta (30) días posteriores, se remitirá copia a su Director de Distrito y al Director de Zona del lugar de la actividad, vía fax o correo electrónico con el formulario del Anexo 7-004 escaneado.

24. Autorizaciones para salidas / acantonamientos o campamentos: Previo a las actividades de Salidas,

Acantonamiento y/o Campamentos, el Miembro Activo, el Jefe de Grupo y/o Jefe de Campo será responsable de contar con dicha autorización que deberá ser firmada por el Responsable Parental. Dicha rúbrica deberá efectivizarse en presencia de un miembro activo de la Asociación quién da fe de haberse realizado en su presencia.

La Asociación tiene que verificar que quien autoriza sea quien tiene la guarda o tenencia judicial del menor. No basta con verificar una situación de hecho o que la madre o el padre nos lo aseguren de palabra pero sin la documentación que lo acredite.

La presente autorización es extensiva a Miembros Beneficiarios menores de 18 años (a excepción de su emancipación) y acompañantes ocasionales menores de edad.

La AUTORIZACIÓN debe existir para **todos los Miembros Beneficiarios y Acompañantes menores de 18 años** (salvo el caso de los que se encuentren legalmente emancipados, de los que deberá guardarse copia de dicha Emancipación en el legajo del Grupo).

El Jefe de Grupo y/o el Jefe de Campo, son responsables de la verificación de quien firma la AUTORIZACIÓN se encuentre acreditada en el legajo del Beneficiario (Libros Asociativo), conforme a los requisitos y la documentación que establece el punto 3.3.2. del Capítulo 2 de la Norma CE 010-01.

25. Tanto en caso de convivencia de ambos progenitores con el menor, como en el cese de la misma por divorcio o nulidad del matrimonio, se presume que los actos (autorización) realizados por uno de ellos cuentan con la conformidad del otro. Salvo que se trate de una salida fuera del país, o que medie expresa oposición del responsable parental no firmante, quién deberá hacer saber su oposición presentándose al Grupo Scout, pues siempre presumirá que existe conformidad (conforme arts. 641 y cc del Código Civil y Comercial Argentino).

26. Autorización Anual para Actividades Habituales fuera de la sede (Salidas cercanas). Para el caso de aquellas actividades habituales que no requieran pernocte y que impliquen y/o abarquen un desplazamiento a distancias no muy lejanas de la sede, (por ejemplo: juegos por el barrio / localidad, visita a plazas, recolección y/o venta de elementos varios, servicios, actividades religiosas o comunitarias) se utilizará el formulario especial (Anexo 6-004)

27. Es responsabilidad del Consejo de Grupo definir el rango de distancia al cual se puede hacer la autorización anual. Para el caso que este rango

supere los cinco kilómetros (5 km), se debe solicitar autorización a la Dirección de Operaciones con la debida fundamentación, quién podrá delegar la misma en las autoridades territoriales (DZ, Directores de Animación Territorial).

28. La Historia Clínica está constituida por todos los antecedentes importantes de salud, tanto de Beneficiarios, como de Educadores Scouts que le servirán al médico tratante en el caso de ser requerido. Estos datos deben ser completado y firmados por los padres de los menores de edad, y para los mayores de 18 años, por ellos mismos.

a) Todos los miembros de Scouts de Argentina deben tener su Historia Clínica, la que debe completarse por primera vez al ingresar al Movimiento y deberá actualizarse una vez al año, o bien cada vez que sufra alguna modificación sustancial en su salud.

b) En caso de niños/as, jóvenes o adultos cuya historia clínica sea compleja, se sugiere que sean ayudados por el médico de cabecera para completar el formulario.

En el caso que cualquier miembro, posea algún tipo de enfermedad compleja o crónica, tiene que actualizarla antes de cualquier tipo de salida. Es importante que los datos consignados sean veraces porque de ellos depende la eficaz atención médica en el caso de necesitarlo.

c) Es importante que antes de cualquier salida, acantonamiento o campamento se relea la Historia Clínica, por si hay que actualizarla o cambiar algún dato.

d) Todos los miembros menores y mayores de la Asociación que realicen las Actividades de la Propuesta Educativa de Scouts de Argentina sin importar su categoría, como así también los Acompañantes menores y mayores que participen de dichas actividades scouts, deben contar con la Historia Clínica.

e) De corresponder se deberá adjuntar copia simple del certificado de discapacidad, recomendando adjuntar informes del terapeuta y/o profesional de la salud actuante sobre las actividades que el beneficiario de la propuesta educativa puede realizar o evitar.

29.- La Ficha y Certificado Médico de Aptitud física para actividades deportivas o que requieran esfuerzo o despliegue físico. (APTO MEDICO), será rubricado por un profesional médico y deberá solicitarse preferentemente antes de realizar las acti-

vidades de la propuesta educativa que requieran esfuerzo o despliegue

La Ficha y Certificado Médico de Aptitud física para actividades deportivas o que requieran esfuerzo o despliegue físico. (APTO MEDICO), es una actualización con respecto al estado de salud La misma se tiene que pedir con la primera afiliación y su actualización es de carácter obligatorio una vez al año, preferentemente antes de realizarse un campamento de más de cuatro (4) noches de pernocte.

Todos los participantes, adultos y menores deberán contar con el Apto Médico indefectiblemente con anterioridad a la realización de alguna actividad de las contempladas con pernocte fuera de la sede del Grupo Scout o del lugar normal y habitual de reuniones scouts.

a) Todos los miembros menores y mayores de la Asociación que realicen las Actividades de la oferta Educativa de Scouts de Argentina sin importar su categoría, como así también, los Acompañantes menores y mayores que participen de dichas actividades scouts, deben contar con la Ficha Médica.

b) Dicho certificado tendrá una validez de 1 (un) año, a partir de la fecha en la que fuera rubricado por el profesional médico.

c) El profesional médico, podrá determinar en cada caso la necesidad de exámenes complementarios o solicitar información sobre el desarrollo de las actividades de la oferta educativa. En la ficha respectiva se deberá consignar nombre y apellido del profesional y número de matrícula correspondiente.

d) Podrá entregarse en reemplazo de la ficha requerida en este artículo, una copia autenticada por la autoridad escolar, deportiva o sanitaria, de la certificación, precario o documentación médica similar entregada en establecimientos educativos o deportivos públicos o privados.

30. Los certificados originales referidos en los arts. 25, 26, 28 y 29 deberán permanecer siempre en los archivos del Grupo Scout u organismo competente y el Jefe de Grupo y/o Jefe de Campo, y/o miembro responsable de las actividades de la propuesta educativa deberán tener en condiciones de uso inmediato fotocopias de los mismos en todo momento y lugar, conjuntamente con las copias de documentación personal, teléfonos de urgencia y obra social en caso de poseerse. **El Director de Distrito supervisará -al menos una vez al año- la existencia del archivo en cada Grupo Scout de su jurisdicción.**

e.- Una vez finalizada la emergencia y dado de alta, continuar el seguimiento del accidentado, realizando contactos telefónicos y de visita domiciliar.

f) RESGUARDAR A LOS DIRIGENTES RESPONSABLES EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE Y A LA PROPIA ASOCIACION FRENTE A RECLAMOS JUDICIALES.

- Comunicar al Director de Distrito, Director de Zona, y a la Oficina Scout Nacional dentro de las 24hs de producido el accidente, haya o no ocasionado gastos médicos y/o farmacéuticos.
- Debe indicar en el Llamado telefónico: Datos del Accidentado Grupo, Distrito, Zona, breve comentario del accidente

Los medios telefónicos institucionales de comunicación son:

(011) 4815-0649

durante los horarios de atención de la Oficina Scout Nacional (lunes a viernes 9 a 20 hs)

(11) 15-5323-7000

Celular de Emergencias para fuera de horarios de atención.

33.- DOCUMENTACIÓN A REMITIR A LA OFICINA SCOUT NACIONAL.

a) Dentro de los 2 días hábiles posteriores al accidente remitir por fax (011-4816-8163) o copia escaneada por e-mail a **scouts@scouts.org.ar** la siguiente documentación:

- El formulario de Denuncia de Siniestro - Accidentes Personales (Anexo 5 - 004)
- Copia frente y dorso del **DNI** del accidentado.

b) Dentro de los 3 días hábiles de ocurrido el siniestro remitir:

- **Detalle de los hechos según los testigos y el propio accidentado si este es mayor de edad.**
- **Informe del Jefe de Grupo, Jefe de Campo o Miembro Responsable de la actividad de la propuesta educativa, detallando los hechos e informando:**

> CAPÍTULO 5

> Procedimiento en caso de accidentes

31. Denominamos accidente personal a cualquier suceso que es provocado por una acción violenta y repentina ocasionada por un agente externo involuntario, y que da lugar a una lesión corporal. Ante su aparición se deberán tener en cuenta las siguientes pautas:

- Las decisiones deben ser tomadas por el Jefe de Campo.
- En casos de accidentes graves, no deben establecerse comunicaciones judiciales o extrajudiciales sin el debido asesoramiento de la Asesoría Legal de Scouts de Argentina Asociación Civil.
- Al producirse un accidente de cualquier tipo resulta importante mantener la unidad de criterio en el manejo de la situación. Debe tenerse en cuenta que en cualquier accidente se está en una situación de crisis.

32. En caso de accidentes deberá priorizarse el aprovechamiento del tiempo y no caer en discusiones sobre lo que hay que hacer, dando cumplimiento a los puntos siguientes:

a.-RESGUARDAR LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DEL ACCIDENTADO. La prioridad debe ser el accidentado por lo que deben extremarse las medidas para alejarlo del peligro y ponerlo bajo atención médica.

b.- Debe ponerse a resguardo al resto de los integrantes del Grupo Scout y a todas las personas cercanas.

c.- Una vez puesto bajo atención médica, comunicarse con la familia del accidentado para ponerlos en conocimiento de la situación, para que participen de las decisiones de los pasos a seguir (traslados, intervenciones, etc.).

d.- El o los accidentado/s debe/n ser acompañado/s en todo momento por un Educador Scout. En aquellos casos que miembros de su familia se acerquen hasta donde se encuentra el accidentado (para hacerse cargo), se deberá mantener comunicación con los mismos y realizar visitas al lugar donde esté siendo atendido, para acompañarlo y brindar apoyo en lo que necesiten.

Datos personales del accidentado. Nombre y Apellido; DNI; calidad de miembro: Beneficiario /Activo/ Colaborador; Domicilio; Teléfono.

Tipo de Lesiones acaecidas. Características (esto se da por informe médico).

Características del lugar donde ocurrió el hecho (adjuntando de ser posible mapa digital o croquis ilustrativo.)

• **El responsable de la actividad, deberá identificar a los testigos tomando nota de sus nombres, DNI, direcciones y forma de comunicación, sean o no Scouts.**

De ser posible los testigos y víctimas efectuarán descripción del lugar del accidente y sus causas en informes por separado.

• **Comprobantes de los gastos médicos o farmacéuticos** (de ser posible factura B o C a **nombre Scouts de Argentina o del accidentado** o ticket fiscal). En caso de requerir tratamiento médico posterior se deban realizar más gastos o controles médicos, se deberá remitir los mismos a la Oficina Nacional. Encabezándolos con una nota refiriendo Apellido, Nombre, D.N.I. y fecha del siniestro.

• **Informe del médico interviniente.** "Diagnóstico Clínico y/o de lesiones; prácticas realizadas y conducta a seguir".

Toda la documentación enunciada deberá estar redactada con letra legible y firmada por el Jefe de Campo.

En el caso de que el profesional interviniente se negase a confeccionar el citado informe o algún "precario médico", el Jefe de Campo o Adulto Responsable completará la Declaración Jurada de Siniestro (Anexo 14) que tendrá validez de declaración jurada.

Se deja constancia que estos formularios serán la base de la denuncia a la Compañía de Seguros. Toda la documentación enunciada deberá estar redactada con letra legible y firmada por él.

34. ACLARACIONES PARA ACTIVIDADES DISTRITALES Y ZONALES:

a) Para el caso de Actividades Distritales o Zonales y/o de Emergencias y Servicios, siguiendo el criterio establecido en el punto 1, la planificación y Formulario de Autorización para acampar y nóminas deberán elevarse en el caso de Distrito a la Zona y en el caso de la Zona a la Dirección de Operaciones. Completar formulario Nómina de Grupos o Personas Participantes en Servicios (CE 004 Anexo 11)

b) En el caso de conformarse "Delegaciones Distritales o Zonales" para participar de eventos Zonales o Nacionales, la responsabilidad de la organización de las mismas corresponderá al Director de Distrito o Director de Zona según corresponda por la conformación de la delegación, quienes ejercerán como Jefes de Campo/Delegación o nombrarán un Miembro Activo habilitado como Jefe de la Delegación Distrital/Zonal, según punto 10.d).



> DOCUMENTACIÓN ADJUNTA FORMULARIOS - ANEXOS

- Anexo 1: "Autorización para Salidas, Acantonamientos y/o Campamentos"
- Anexo 2: "Historia Clínica"
- Anexo 3: Certificado Médico de Aptitud física para actividades deportivas o que requieren esfuerzo o despliegue físico. (APTO MEDICO)(ex "Ficha Médica")
- Anexo 4: "Autorización de los responsables parentales para Salidas, Acantonamientos y/o Campamentos"
- Anexo 5: "Denuncia de Siniestro - Accidentes Personales"
- Anexo 6: "Autorización Anual para Salidas Cercanas"
- Anexo 7: "Constancia del uso adecuado del lugar de Salidas, Acantonamientos y/o Campamentos"
- Anexo 8: "Planilla de Análisis de Riegos - Actividades Especiales"
- Anexo 9: "Declaración Jurada de Participación para Miembros Beneficiarios Mayores de Edad en Salidas, Acantonamiento y/o Campamentos"
- Anexo 10: "Nómina de Participantes en Salidas, Acantonamientos y/o Campamentos"
- Anexo 11: "Nómina de Grupos o Personas Participantes en Servicios"
- Anexo 12: "Denuncia de Siniestro - Incendio"
- Anexo 13: "Requisitos para Lugares de Acampe"
- Anexo 14: "Declaración Jurada de Siniestro"
- Anexo 15: "Requisitos para Transporte"
- Anexo 16: "Verificación de Documentación Transporte"

> FICHA TÉCNICA NORMA 004

a) Asociación:	Scouts de Argentina Asociación Civil.	
b) Denominación del Documento:	Norma SdA -004 - Seguridad de las Actividades Scouts.	
c) Versión:	Norma 004 - 03/09/16	
d) Organismo intervinientes para:	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobación Consejo Directivo - Asesoramiento a) Comisión Interpretación y Reglamento. - Asesoramiento b) Comité Ejecutivo Nacional. - Asesoramiento c) Asesor Letrado de la Asociación. 	
d) Sugerencias y/o Aportes:	Por intermedio de la Consulta realizada a los Consejos de Grupos Scouts - Distritos y Zonas.	
e) Áreas de Colaboración específica:	Dirección de Emergencias y Servicios. Dirección de Comunicaciones - Departamento de Imagen Institucional.	
f) Documentos de Referencia:	<ul style="list-style-type: none"> ▣ Estatuto de Scouts de Argentina Asociación Civil ▣ Reglamento General de Scouts de Argentina Asociación Civil ▣ Compendio de Seguridad 1 y 2 de Scouts de Argentina Asociación Civil ▣ Política de Riesgo de Scouts de Argentina de SAAC. ▣ Política de Emergencias y Servicios de SAAC. ▣ Proyecto de Ley, Programa Preventivo en salud para la práctica deportiva, modificación ley 20.655. ▣ Ley Nacional del Deporte 20.655. ▣ Ley CABA 3674 modificatoria ley 139 ▣ Ley provincia de Buenos Aires 12.108 de Promoción y Fiscalización del Deporte. ▣ Modelo de Seguridad Scout; Scouts de Ecuador, Quito 2012. ▣ Logística y Proceso de la Seguridad en Actividades Scouts, Asociación Scouts del Ecuador. ▣ Actividades Al Aire libre y Aventura, Guías y Scouts de Costa Rica. ▣ Políticas de Encuentros, Asociación Scouts de Guatemala 	
g) Antecedentes/Bibliografía:	<ul style="list-style-type: none"> ▣ Norma 004-08 de Scouts de Argentina 	
h) Fecha de Aprobación:	<ul style="list-style-type: none"> • En General • En Particular 	11/06/16 - Sesión CD - Casa Scout. 09/07/16 - Sesión CD - Prov. de Tucumán - Zona 32.
i) Periodo de Prueba:	01/11/16 al 31/03/17.	
j) Fecha de puesta en Vigencia:	01/11/16 - Resolución 179/DE/2016 del Director Ejecutivo.	
k) Miembros alcanzados por la Norma	<ul style="list-style-type: none"> • General • Particular 	Beneficiarios y Adultos Adultos

Agradecimientos: A todos los Organismos y Educadores Scouts que aportaron asesoramiento, material y sugerencias con el fin de optimizar los aspectos de seguridad que toda actividad scout debe poseer para el bien de nuestros niñas, niños y jóvenes ofreciéndoles en consecuencia un Programa de calidad.



EDUCANDO PARA LA VIDA



SCOUTS[®]
Construir un Mundo Mejor

Libertad 1282 | C.A.B.A. Tel.: (011) 4815- 0649
www.scouts.org.ar